

RR-SSF-2020-111 Fecha: 11/02/2020 11:54:00

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La solicitud de acceso a la información pública presentada el 4 de febrero de 2020 por el Sr. Guillermo Draper.

RESULTANDO:

- I) Que en la solicitud a que hace referencia el Visto se solicita: “1- Listado de asesores de inversión habilitados-entendidos como aquellos agentes comprendidos por la circular 2320- por el Banco Central desde el 1° de enero de 2010 a la fecha; 2-Resoluciones adoptadas, del 1° de enero de 2010 a la fecha, en las que el Banco Central sanciona y/o inhabilita a un asesor de inversiones habilitado, según el criterio expuesto en el numeral 1; 3-Listado de agentes de valores habilitados por el BCU desde el 1° de enero de 2010 a la fecha; y 4-Resoluciones adoptadas, del 1° de enero de 2010 a la fecha, en las que el Banco Central sanciona y/o inhabilita a un agente de valores”.
- II) Que por correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2020 el solicitante aclara el alcance de su pedido expresando que se refiere a: “...un listado de los asesores de inversión que se encontraban habilitados al 1° de enero de 2010 y los habilitados posteriormente hasta la fecha” y “se refiere a cualquier tipo de sanciones que se le hayan impuesto a dicho asesor de inversiones después de haber sido habilitado”.

CONSIDERANDO:

- I) Que habiéndose planteado la solicitud al amparo de la ley 18.381 corresponde su tramitación conforme al Reglamento del Procedimiento Administrativo para acceder a la Información Pública, que fuera probado por resolución D-26-2019 de 6 de febrero de 2019.
- II) Que el pedido de información fue recibido el 4 de febrero de 2020 por lo que el plazo legal para su resolución vence el 4 de marzo de 2020, en aplicación del artículo 15 de la ley 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- III) Que la resolución de Directorio D-26-2019 dispuso delegar en el Superintendente de Servicios Financieros (SSF) o quien cumpla sus funciones, la adopción de resolución respecto de las peticiones de acceso a la información pública en asuntos referidos al ámbito de competencia de dicha Superintendencia.
- IV) Que la solicitud recibida cumple con lo requerido por el art. 13 Literal A de la Ley 18.381 y las formalidades previstas en el artículo 2 del Reglamento Administrativo para Acceder a la Información Pública, que fuera aprobado por resolución D-26-2019 de 6 de febrero de 2019.

RR-SSF-2020-111 Fecha: 11/02/2020 11:54:00

- V) Que del análisis de la información pública en poder de la SSF, particularmente en el Registro, corresponde informar el detalle de las instituciones con actividad “Asesores de Inversión” y “Agentes de Valores”, que se encontraban habilitadas al 1° de enero de 2010 y las que fueron habilitadas posteriormente hasta la fecha.
- VI) Que en relación a la solicitud de resoluciones de inhabilitaciones y/o sanciones de las instituciones, corresponde informar un detalle de resoluciones y expedientes que se tramitaron en la Intendencia de Regulación Financiera según información proporcionada por el Departamento de Normas de Regulación Financiera y que todas las sanciones a las instituciones supervisadas, se encuentran publicadas en la página web del Banco Central, por lo que corresponde informar al solicitante los links de acceso a dicha información.

ATENTO: A lo dispuesto en los artículos 13 a 18 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, a la Resolución del Banco Central del Uruguay D-26-2019 de 6 de febrero de 2019, en el Memorándum No. MM/2020/00147 de 4 de febrero de 2020 y a los informes de la Superintendencia de Servicios Financieros, sin perjuicio de otras normas jurídicas vigentes complementarias o concordantes.

LA INTENDENTA DE SUPERVISIÓN FINANCIERA, EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES ENCOMENDADAS CORRESPONDIENTES AL CARGO DE SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS A ÉSTE POR EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

RESUELVE:

- 1) Brindar acceso a la información solicitada por el Sr. Guillermo Draper con cédula de identidad número 3.345.336-9, comunicándole que:
 - a) Se proporcionan detalles con la información solicitada por el peticionario según listados que lucen de fojas 12 a 18 inclusive y listado a fojas 38 del expediente 2020-50-1-00207.
 - b) En la página web del Banco Central del Uruguay (www.bcu.gub.uy) se encuentran publicadas las Resoluciones de Directorio en el link: <https://www.bcu.gub.uy/Acerca-de-BCU/Paginas/Resoluciones-de-Directorio.aspx>, las Resoluciones de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) en el link: https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Resoluciones_SSF.aspx y las Resoluciones de Sanciones de la SSF en el link: <https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/SancionesDeLaSSF.aspx>.
- 2) Notificar al interesado la presente Resolución.
- 3) Dar cuenta de lo actuado al Directorio.

Exp. 2020-50-1-00207 Publicable: Si - Firmante: Cristina Rosario Rivero Mores